



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Informe Contribuciones al Tesoro

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y modificatorios, el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 y la Disposición N° 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de comenzar las tareas propias de cierre del ejercicio, resultaba necesario conciliar la información obrante en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

Que la información correspondiente a los ingresos al Tesoro Nacional debía remitirse mensualmente a la Contaduría General de la Nación a fin de servir de base para la confección de los cuadros que anualmente elabora y que son incorporados a la Cuenta de Inversión de cada Ejercicio.

Que a tal fin se dictó la Disposición N° 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la Contaduría General de la Nación.

Que mediante el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que en virtud de las nuevas funcionalidades del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) y a fin de agilizar las gestiones administrativas, los Servicios Administrativos Financieros sólo remitirán la planilla informativa cuando efectúen ingresos al Tesoro Nacional.

Que en función de ello resulta necesario adecuar los términos de la disposición precedentemente mencionada.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por el artículo 88 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, deberán informar a la Dirección de Análisis e Información Financiera de esta Contaduría General de la Nación, en el mes que se efectivicen, los depósitos al Tesoro Nacional, en concepto de Contribuciones al Tesoro, tales como Remanentes de Ejercicios Anteriores y las dispuestas, por las respectivas Leyes de Presupuesto de cada Ejercicio Fiscal, discriminados por artículo y número de cuota de ingreso, mediante la confección de una planilla, cuyo modelo se adjunta como Anexo (IF-2019-03462633-APN-CGN#MHA) y que forma parte de la presente disposición, con el detalle de los depósitos efectuados.

ARTÍCULO 2º.- Los Servicios Administrativo Financieros que hayan efectuado ingresos al Tesoro Nacional en concepto de Aportes y Remanentes confeccionarán la citada planilla en forma mensual, la que será remitida mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica, por expediente indicando el código de trámite “GENE 000302 – Remisión de Informes” dirigido a la Dirección de Análisis e Información Financiera DAIF#MHA Repartición EDANINFI. Aquellos que no cuenten con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) deberán presentarla en la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Nación. En ambos casos, deberá ser firmada por un funcionario de rango no inferior a Director General de Administración.

ARTÍCULO 3º.- La información deberá ingresar a la Contaduría General de la Nación dentro de los DIEZ (10) días corridos de cerrado el mes que se informe

ARTÍCULO 4º.- Los Organismos que no realicen ingresos al Tesoro Nacional, no deberán presentar información alguna, siendo de su exclusiva responsabilidad la no remisión.

ARTÍCULO 5º.- Derógase la Disposición N° 47 de fecha 5 de septiembre de 1996 de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.